

DECRETO N° 1496

SANTA FE, 13 AGO 2004

VISTO:

El Expediente N° 00101-0130416-1 del registro del S.I.E. y la declaración del Estado de Emergencia Hídrica y Zona de Desastre establecida por la Ley Nro. 12.106; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de Emergencia Hídrica, se dispusieron erogaciones con utilización de los recursos provenientes del aporte del Gobierno Nacional realizado en orden a lo establecido por la Ley N° 25.735 y su modificatoria N° 25.851;

Que el actual Senador de la Nación Dn. Carlos A. Reutemann solicitó por nota de fecha 31 de marzo de 2004, la revisión de aquellos actos en que se pudiera advertir un destino distinto al otorgado por el Gobierno Nacional al referido aporte, y se inicien las acciones pertinentes que pudieran corresponder;

Que en orden a la solicitud referida se realizaron las respectivas verificaciones en las áreas involucradas, dando lugar al dictado del Decreto N° 913/04 por el cual se autoriza a efectuar las regularizaciones contables, financieras y presupuestarias derivadas de la reimputación de erogaciones al presupuesto de rentas generales del ejercicio 2003, atendidas con el aporte recibido en el marco de la Ley N° 25.735;

Con posterioridad a dicha norma, la Dirección Provincial de Vialidad advierte que efectuado un nuevo control de las imputaciones de gastos, surge que si bien algunos de los destinos dados se corresponden con la situación de emergencia hídrica u otras situaciones de emergencia propios de cada zona de la Provincia y que fueran declarados mediante Decretos N° 998/01 (Dpto. Gral. López), Decreto N° 139/03 (ampliación de zonas afectadas a distintos Distritos que presenten situaciones críticas que afecten a la población, pongan en peligro vidas humanas y a las economías regionales, como consecuencia de fenómenos climáticos extraordinarios), Decreto N° 963/03 y Decreto N° 973/03, los mismos no encuadran conforme a su ubicación geográfica en la zona de desastre declarada en el artículo 1° de la Ley Nacional antes mencionada;

Que el Presupuesto Ley N° 12.103 año 2003 cuenta con los créditos suficientes de Rentas Generales Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial para destinar a la atención de dichas erogaciones;

Que a la fecha no se ha confeccionado la Cuenta General del Ejercicio 2003, razón por la cual resulta factible incorporar modificaciones a la ejecución presupuestaria que permitan adecuar las erogaciones realizadas durante la emergencia vivida, al destino específico previsto por cada fuente de financiamiento, todo ello sin alterar el resultado final del ejercicio;

Que conforme al artículo 18 inciso c) de la Ley de Contabilidad el Poder Ejecutivo, en los casos en que el Presupuesto no prevea las partidas necesarias podrá autorizar la apertura de créditos para atender erogaciones que prevengan de epidemias, inundaciones, incendios y circunstancias excepcionales que en general reclamen la acción inmediata del Gobierno dando cuenta a las HH.CC. Legislativas;

Que no obstante que en el ejercicio 2003 se destinaron fondos de rentas generales por la suma de \$ 111.317.672.- para la atención de las erogaciones derivadas de las inundaciones del Río Salado, se entiende pertinente afectar los saldos no invertidos resultante de las adecuaciones presupuestarias señaladas anteriormente al destino previsto en la Ley N° 25.735, incorporando el mismo al Presupuesto del corriente ejercicio;

Que asimismo por tratarse de una modificación al Plan de Trabajos Públicos dicha situación se encuentra prevista en el artículo 81 de la Ley de Contabilidad debiendo dar cuenta a las HH. CC. Legislativas;

Que por los motivos expuestos precedentemente se estima corresponde proceder a las regularizaciones contables, financieras y presupuestarias a los efectos de que la ejecución presupuestaria refleje el destino de los gastos acorde al origen de los recursos afectados correspondientes;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección Provincial de Vialidad a efectuar las regularizaciones contables, financieras y presupuestarias en el ejercicio 2003 derivadas de la reimputación al Presupuesto de Rentas Generales fuente de financiamiento 111 - "Tesoro Provincial" de

los gastos atendidos con fuente de financiamiento 552 - "Aportes Emergencia Hídrica - Ley 25.735" y que no encuadren en la zona de desastre declarada en el artículo 1° de dicha ley, cuyo detalle obra en Planilla "A" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Servicio Administrativo de la Dirección Provincial de Vialidad a modificar en forma compensada los créditos presupuestarios del ejercicio 2003 correspondientes a las partidas y obras indicadas en la Planilla "B" a través de la emisión de los respectivos pedidos de contabilización y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Organo Rector del Presupuesto a dar la correspondiente aprobación en el Sistema Provincial de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a realizar las regularizaciones presupuestarias contables y financieras originadas en la aplicación de los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°: Los saldos no invertidos que resulten de los ajustes respectivos, con afectación al destino resultante de lo establecido en la Ley N° 25.735 deberán ser incorporados en forma inmediata al Presupuesto del presente ejercicio.

ARTÍCULO 5°: Dése cuenta a las HH. CC. Legislativas.

ARTICULO 6°: Refréndese por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, publíquese y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Contaduría General de la Provincia, pase a las Jurisdicciones involucradas, a sus efectos.

OBEID

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Arq. Alberto Nazareno Hammerly

N° Expediente	Comuna/Municipio	Detalle de Obras	Departamento	Res. Minist.	Importe
16101-0063371-7	Rufino	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	028/03	89.550,00
16101-0063606-8	Melincué	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	100/03	8.100,00
16101-0063419-6	San Gregorio	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	033/03	14.040,00
16101-0063417-4	Elortondo	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	031/03	6.720,00
16101-0063517-3	San Francisco	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	064/03	3.000,00
16101-0063372-8	La Chispa	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	029/03	13.320,00
16101-0063516-2	Chovet	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	062/03	1.440,00
16101-0063575-1	Cafferata	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	056/03	6.942,00
16101-0063605-7	Magiolo	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	184/03	8.400,00
16101-0063602-4	La Sarita	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	093/03	10.140,00
16101-0063604-6	El Arazá	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	153/03	6.210,00
16101-0063392-4	Villa Guillermina	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	036/03	26.400,00
16101-0063603-5	Ing. Chanourdie	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	098/03	20.000,00
16101-0063441-7	Sarmiento	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Las Colonias	043/03	10.440,00
16101-0063373-9	Bustanza	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Iriondo	049/03	11.500,00
16103-0002671-5	Ejército Argentino	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	073/03	1.300,00
16101-0062525-7	Rufino	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	009/03	28.651,50
16101-0062380-2	Melincué	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	013/03	26.625,00
16101-0061819-8	Santa Isabel	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	010/03	10.837,40
16101-0063466-8	Cayastá	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Garay	034/03	25.300,00
16101-0063654-1	Villa Guillermina	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	109/03	14.670,00
16101-0063650-7	Coronel Domínguez	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Rosario	095/03	7.494,00
16101-0063813-6	San Genaro	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Jerónimo	106/03	30.000,00
16101-0063700-1	Trail	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Martín	072/03	29.840,00
16101-0063657-4	Hughes	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	099/03	13.719,60
16101-0063661-1	Christophersen	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	094/03	4.010,00
16101-0063660-0	Labordeboy	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	097/03	3.871,49
16101-0063651-8	Fuentes	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Lorenzo	087/03	2.300,00
16101-0063687-3	Ejército Argentino	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	083/03	3.120,00
16101-0063809-9	López	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Jerónimo	107/03	9.984,00
16101-0063871-2	Helvecia	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Garay	154/03	13.800,00
16101-0063948-9	Teodelina	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	158/03	21.789,75
16101-0063989-2	Carrizales	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Iriondo	162/03	11.994,00
16101-0064138-1	El Arazá	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	209/03	24.810,00
16101-0064395-4	San Genaro Norte	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Jerónimo	293/03	4.284,75
16101-0063965-2	Melincué	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	160/03	200.000,00
16103-0411019-V	Melincué	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	208/03	4.060,00
16101-0064395-4	San Genaro Norte	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Jerónimo	293/03	25.510,25
16101-0064396-5	Monje	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Jerónimo	306/03	29.795,00
16101-0064394-3	Tortugas	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Belgrano	340/03	39.895,00
16101-0064768-4	La Sarita	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	418/03	27.830,00
16103-0002767-7	Melincué	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	387/03	108.500,00
16103-0002873-5	Christophersen	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	417/03	35.760,00
16101-0065132-2	Máximo Paz	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Constitución	430/03	4.797,00
16101-0065131-1	Chañar Ladeado	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Caseros	419/03	36.309,80
16101-0065124-1	Avellaneda	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	421/03	31.620,00
16101-0065129-6	Cayastá	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Garay	427/03	48.000,00
16103-0002971-2	Avellaneda	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	533/03	5.250,00
16101-0066405-0	Arocena	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	San Jerónimo	563/03	24.000,00

16101-0066579-4	Santa Rosa	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Garay	574/03	15.000,00
16101-0066608-1	San Eduardo	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	590/03	6.080,00
16101-0064760-6	Teodelina	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	429/03	119.232,96
16101-0065379-9	Colonia Raquel	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	Castellanos	468/03	7.680,00
16101-0065624-6	La Sarita	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	487/03	12.000,00
16101-0065695-8	Villa Ocampo	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General Obligado	488/03	20.287,50
16101-0066236-2	Christophersen	Reconstrucción y Rehabilitación Red Terciaria	General López	569/03	15.000,00
TOTAL					1.341.211,00

REDUCCION

Inciso	Programa	Proyecto	Obra	Fte. Financ.	Detalle	Monto
4.2	16	1	11	111	R.P. 1 - R. N. 168 Santa Rosa-Puente Leyes	900.000
4.2	16	1	15	111	R.P. 62 - R.P. 1 Construc. Terraplén 2da. Secc.	441.211
TOTAL REDUCCION					1.341.211	

AMPLIACION

Inciso	Programa	Proyecto	Obra	Fte. Financ.	Detalle	Monto
4.2	17	2	1	111	Reparación y Reconstrucción Obras Zonas Af.	1.313.381
4.2	17	2	2	111	Alteo Terraplén y Zona Críticas	27.830
TOTAL AMPLIACION					1.341.211	

C.P.N. RICARDO L. ROSSINI
 Director General (Int.)
 Dirección Gral. de Finanzas y
 Presupuesto - D.P.V.
